JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Septiembre dos de dos mil veintidós

Por lo tanto, **SE ORDENA DEVOLVER**, al interesado la demanda **EJECUTIVA LABORAL** instaurada por **PORVENIR S.A,** en contra de **TOGUER CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S,** para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

1. Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos a la sociedad demandada, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones del demandado, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 de ley 2213 de junio de 2022.

Para representar a la parte actora, se le reconoce personería suficiente a la Doctora **CATALINA CORTES VIÑA**, identificada con la TP. Nro 361.714, en los términos del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.136** Fiados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 5 de SEPTIEMBRE de 2022

_____
Secretaria